



## **LEY 3200**

Sancionada: 19-06-19

Promulgada: 19-07-19

Publicada: 26-07-19

1

**Artículo 1º:** Se establece el 15 de marzo como Día Provincial de los Derechos del Consumidor y Usuario, en concordancia con la Ley nacional 26205 y con las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor.

**Artículo 2º:** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que la remplace.

**Artículo 3º:** La autoridad de aplicación debe realizar actividades tendientes a sensibilizar a la comunidad acerca de los derechos de los consumidores y usuarios.

**Artículo 4º:** A los efectos de la presente ley, la autoridad de aplicación puede coordinar acciones con organismos similares -internacionales, nacionales, provinciales o municipales- y con organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa de los consumidores y usuarios.

**Artículo 5º:** El Consejo Provincial de Educación debe incorporar el 15 de marzo al Calendario Escolar Único Regionalizado en todos los niveles, a fin de realizar actividades para difundir y promover los derechos de los consumidores y usuarios consagrados en las Constituciones nacional y provincial.

**Artículo 6º:** Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración provincial.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.